Homoclave:	**SEMAR-2020-070-017-A**

Nombre del trámite:	**Verificación de la implantación del Plan de Protección y, en su caso, certificación o renovación anual**
Nombre de la modalidad:	- Verificación Inicial - Verificación Intermedia - Verificación de Renovación - Verificación Inicial Provisiona

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Héctor Cárdenas Vidal
Cargo:	Director de Protección Marítima y Portuaria
Correo electrónico:	*unicapam.digaprocer@semar.gob.mx*
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 7711
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Las embarcaciones o artefactos navales, no estarán en posibilidad de certificarse conforme a las prescripciones establecidas en el Convenio SOLAS y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) incumpliendo con la normatividad nacional e internacional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Artículos 7, 8 fracciones XVIII, XX y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo XI-2, Regla 9 y demás aplicables del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar vigente (SOLAS). Parte A Sección 19.1.1.1, 19.1.1.2, 19.1.1.3, 19.4.2 y demás aplicables del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias vigente (Código PBIP).

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	El dueño de la embarcación, representante o apoderado legal.
¿En qué casos?	Cuando una embarcación o artefacto naval cuente con un plan de protección y solicite acreditarlo, en cumplimiento a las medidas de protección marítima previstas en el Convenio SOLAS Cap. XI-2 y el Código PBIP.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860478/SEMAR-2020-070-017-A.pdf
Datos de información requeridos:	A. El órgano administrativo a que se dirigen. B. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promuevan, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio, clave de RFC y CURP C. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la legalización ante el cónsul mexicano respectivo, salvo cuando tal requisito no sea necesario por haber sido apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en la materia. D. Deberá indicar que especificar qué Organización de Protección Reconocida Autorizada. E. Datos de contacto, número telefónico, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. F. Debe contener, además: - Nombre de la Compañía. - Nombre de la embarcación. - Número OMI. - Señal distintiva de llamada. - Puerto de Matrícula. - Tipo de buque, plataforma o artefacto naval - Arqueo bruto o medida utilizada. G. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, , se especificará, lugar donde se realizará la verificación y el tipo de Verificación solicitada: - Verificación Inicial - Verificación Intermedia - Verificación de Renovación - Verificación Inicial Provisional H. Mención de los anexos que se agregan. I. Lugar y Fecha. J. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos	
Monto:	**<u>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</u>** Se pagará el derecho de cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, por cada buque, con excepción de los buques pesqueros o de cualquier otro giro, que no siendo de altura, realicen su actividad en puertos nacionales, conforme a las siguientes cuotas: I.- Por la verificación de la implantación del Plan de Protección y, en su caso, certificación o renovación anual: a) De más de 10 hasta 200 unidades de arqueo bruto ..... **$ 6,886 mxn** b) De más de 200 hasta 500 unidades de arqueo bruto ..... **$ 8,162 mxn** c) De más de 500 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto ..... **$ 9,582 mxn** d) De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto ..... **$ 12,433 mxn** e) De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto ..... **$ 19,092 mxn** f) De más de 10,000 de unidades de arqueo bruto ..... **$ 28,117 mxn** *Artículo 195-Z-11, fracción III Incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Federal de Derechos.*

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. El escrito libre o formato de solicitud que debe contener los datos asentados anteriormente.
   Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Instrumento Público o Carta Poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral.
   Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).
   Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Copia del Oficio de la aprobación del Plan de Protección del Buque (PPB).
   Artículos 19.1.1.1, 19.1.1.2, 19.1.1.3 y 19.1.1.4 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

5. Copia del Registro Sinóptico Continuo (RSC), vigente.
   Regla 5 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS).

6. Prueba del Sistema de Alerta de Protección del Buque (SSAS), efectuada en un lapso no mayor a 30 días naturales

antes de la fecha de la solicitud.
Regla 6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS).

7. Copia del Certificado Internacional de Protección de Buque, vigente **(para el caso de la Verificación Intermedia) (para el caso de la Verificación de Renovación debe contar con su resello correspondiente).**
Artículos 19.4.2 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

8. Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos que corresponda al trámite.
Articulo 195-Z-11 Fracción III incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Federal de Derechos.

9. Copia del Acuse de recepción de solicitud de Trámite.
Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

10. Copia del Oficio de designación de OPR.
Artículo 4.3 del del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

11. Rutina de Verificación de Protección Marítima para Buques y Artefactos Navales de bandera mexicana, **(excepto para la verificación intermedia)**
Artículo 19 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	15 días hábiles.
Fundamento jurídico:	*Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.* *Artículos 16 fracción X, 17 y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo* Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo *Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. *Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* Plazo Máximo de respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. *Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Aprobación de la verificación de la implantación del Plan de Protección y, en su caso, certificación o renovación anual.
Vigencia:	En las legislaciones aplicables a este servicio, no se encuentra plasmada una vigencia, sin embargo, su vigencia expira solo en caso de modificación al sistema de protección, cambio de giro y/o vulneración al Plan de Protección del Buque (PPB).

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.